

CÓDIGO ÉTICO: VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICO CORPORATIVOS

1. **Compromiso con la legislación vigente y aplicable**

No se establecerá ninguna relación ni actividad comercial con quien tenga vínculo y/o promueva actividades comerciales ilícitas.

2. **Buena fe y honestidad**

Se deberán realizar las relaciones comerciales con claridad, objetividad, seriedad y honestidad evitando que se lleven a cabo conductas ilegales, contrarias a la ética o fraudulentas.

3. **Respeto y compromiso con la confidencialidad de los datos de carácter personal**

Se deberá mantener, en todo momento, la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que se acceda por razón de nuestra actividad profesional, incluso después de que haya finalizado la misma. Es esencial implantar las medidas de seguridad debidas para proteger los datos confidenciales o personales propios y de terceros.

4. **Respeto a las personas**

Es inaceptable y no se tolerará ningún tipo de acoso, abuso, intimidación, falta de respeto y de consideración en el trabajo.

Se promoverán las relaciones basadas en el respeto, la participación, la equidad y la colaboración, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

5. **Política anticorrupción y soborno**

No se aceptará ningún tipo de corrupción, soborno o tráfico de influencias para llevar a cabo una actividad profesional, ya sea, con la administración pública o en el ámbito privado.

6. **Prevención de riesgos laborales**

Se deberá cumplir lo estipulado en la legislación vigente y aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

7. **Cumplimiento en materia tributaria y de Seguridad Social**

Se evitará toda práctica ilícita que suponga la ilícita elusión de pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social competente.

8. **Transparencia en los datos financieros y contables**

La información económica-financiera deberá reflejar fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

9. **Compromiso y respeto con el medio ambiente**

Se asegurará una actitud responsable con el medioambiente, así como el compromiso a cumplir con la legislación ambiental y la utilización racional de los recursos. Por ello se debe evitar cometer cualquier acto ilegal que degrade el medio ambiente.

10. **Supervisión**

Para asegurar el pleno cumplimiento del presente Código Ético debe ser compartido y conocido por toda la organización, así como verificable su cumplimiento cuando sea requerido.

NOTA INFORMATIVA 1: Sobre la existencia del Código de Conducta a terceros

Apreciado/a Proveedor/Prestador de Servicios:

En KINNISVARA SL hemos implementado un Programa de Prevención de Riesgos Penales (en adelante "Programa PRP") de acuerdo con la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, regulado en los artículos 31 bis y siguientes.

Como consecuencia del cumplimiento del Programa PRP es indispensable que todos nuestros proveedores y prestadores de servicio tengan conocimiento de que nuestra entidad ha desarrollado un Código de Conducta.

El Código de Conducta tiene por objeto recoger los principios y reglas en que afrontamos nuestras responsabilidades éticas y legales como organización, en un entorno que requiere un compromiso con los objetivos de transparencia, honestidad y responsabilidad de todos nuestros miembros profesionales y de los terceros con los que nos relacionamos.

Es por ello que siempre que lo requiera, ponemos a su disposición nuestro Código de Conducta pudiéndolo solicitar al presente correo electrónico

Reciba un cordial saludo,

NOTA INFORMATIVA 2: Sobre la Implantación del Programa PRP en la organización

Apreciado/a miembro profesional:

En KINNISVARA SL hemos aprobado e implantado un Programa de Prevención de Riesgos Penales (en adelante Programa de PRP) como consecuencia de la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, regulado en los artículos 31 bis y siguientes.

El Programa PRP implica, entre otros, el desarrollo de un Código de Conducta y la adhesión al mismo de todos sus miembros profesionales.

El Código de Conducta tiene por objeto recoger los principios y reglas en que afrontamos nuestras responsabilidades éticas y legales como organización en un entorno que requiere un compromiso con los objetivos de transparencia, honestidad y responsabilidad de todos nuestros miembros profesionales.

Es por ello que las medidas preventivas establecidas, incluyendo su régimen disciplinario, se aplicarán a la organización en su totalidad y a todos sus miembros con independencia de su firma y ratificación al adherirse KINNISVARA SL a la aplicación de medidas de carácter preventivo para la evitación o minimización de riesgos penales.

Para cualquier duda o aclaración estamos a su entera disposición.

Reciba un cordial saludo,

CANAL ÉTICO DE KINNISVARA SL

Se crean canales de comunicación con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código Ético y de Conducta.

Estos canales de comunicación se pueden denominar "Canal Ético" el cual coincidirá con el mismo canal establecido para la denuncia o notificación de cualquier tipo de incidencia o sospecha ilícita. Las características y funcionamiento de dicho Canal Ético se encuentran integradas en el propio Programa PRP y en los respectivos Códigos Éticos.

KINNISVARA SL ha establecido en atención a los recursos disponibles y el análisis realizado en el "Anexo A – Tabla gráfica del estado de KINNISVARA SL", así como el estudio realizado en base al apartado "Mapa de Riesgos Penales", un Canal Ético específico el cual se describe a continuación.

Asimismo, KINNISVARA SL publicará como guía para el interesado el presente Anexo G con el objeto de poner a disposición de todos los intervinientes en la relación de negocios con la organización del procedimiento que se ha establecido.

Recepción

KINNISVARA SL ha establecido como canal de comunicación para las remisiones de denuncias:

1. Correo electrónico:

KINNISVARA SL ha habilitado el correo anteriormente transcrito el cual será incluido en todos aquellos documentos y/o espacios de comunicación habilitados en la organización.

Esta vía de comunicación se establece para cualquier tipo de denuncia, por lo que también se utiliza para cualquier comunicación relevante que pueda implicar una irregularidad o riesgo para la organización.

2. Por medio de un **modelo** de comunicación de indicio o sospecha de conducta delictiva que podrá obtenerse en formato físico o digital solicitándolo al Coordinador/a o en su caso al Órgano de Gobierno.
3. Por medio de la cumplimentación de un **formulario** en la página web de KINNISVARA SL: www.brava.remax.es www.agenceimmobilierrosas.com

El Órgano de Gobierno estudiará la comunicación independientemente del canal utilizado y en caso de no afectar al ámbito penal, será redirigida al departamento o área correspondiente. En la misma línea, tal y como se ha establecido en el apartado "Código de Conducta", en el caso de denuncias relacionadas con el incumplimiento de dicho Código, serán remitidas al Órgano de Gobierno para su gestión.

Gestión

El Coordinador del Programa PRP o, en su caso el RCN registrará y almacenará la comunicación, asignándole un número de registro para su identificación. Clasificará la comunicación analizando la información que se haya obtenido, procediendo en caso de ser necesario, en la ampliación de la misma en el caso de que el comunicante no haya facilitado toda la información necesaria para poder iniciar los siguientes pasos que a continuación se describen:

1. Si la comunicación no revela una posible irregularidad en materia penal según los asesores del Coordinador del Programa de PRP o, en su caso el RCN, se archivarán las actuaciones pertinentes.
2. Si la comunicación revela una posible irregularidad en materia penal, el Coordinador del Programa PRP o, en su caso el RCN se pondrá en contacto con el denunciante informándole del acuse de recibo de la comunicación y cumpliendo con la normativa vigente y aplicable de Protección de Datos, informándole de sus derechos.

En relación con el denunciado, siempre que no implique un riesgo elevado para la consecución de la investigación y resolución, se le informará sobre los hechos y pruebas del caso correspondiente, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso y rectificación.

Respuesta

El Coordinador del Programa PRP o, en su caso el RCN será el encargado de realizar las gestiones de Instrucción y Resolución.

En la fase de instrucción será analizada la información recabada a través de las vías de comunicación establecidas, así como de las demás actuaciones que se consideren pertinentes realizar para la correcta resolución del asunto.

Una vez analizado, el Coordinador del Programa PRP o, en su caso el RCN presentará una propuesta de resolución al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones que entiendan necesarias realizar y se notificará la resolución al denunciante, y/o se tomarán las medidas adecuadas. El modelo de resolución utilizado se denomina "Modelo de resolución ante la comunicación de indicio o sospecha de conducta delictiva". Este modelo es modificable y no vinculante, el Coordinador del Programa PRP o, en su caso el RCN podrá modificar o ampliar la notificación según las necesidades del caso.

Toda la información que se custodie en esta materia se conservará durante 10 años debido a las posibles repercusiones legales que puedan derivar en el futuro.

MODELO CANAL ÉTICO (Formulario Web)

KINNISVARA SL podrá incluir en su espacio web el siguiente Canal Ético con el contenido mínimo indicado:

KINNISVARA SL en su modelo de organización y gestión ha habilitado un Canal Ético con eficacia preventiva que posibilita la detección de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable de conformidad con el Código Penal cuando impone *“la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención”*.

El Canal Ético está habilitado para todos los miembros que forman parte de nuestra entidad y/o terceros que puedan poner en conocimiento de la organización la existencia de alguna debilidad procedimental y organizativa que pueda derivar en un riesgo penal o la comisión u omisión de un hecho delictivo.

KINNISVARA SL garantiza la confidencialidad, el anonimato y la inexistencia de represalias de ningún tipo hacia la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento. Los datos se conservarán en el sistema únicamente durante el tiempo imprescindible para la averiguación de los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de sus datos de carácter personal, nuestra organización procederá a su supresión del sistema. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación nuestra organización podrá seguir tratando sus datos en un entorno distinto que corresponda legalmente.

Se podrá comunicar las denuncias mediante cualquiera de los siguientes canales habilitados en la organización:

- 1- Correo electrónico a la siguiente dirección:
- 2- Modelo de comunicación de indicio o sospecha de conducta delictiva que podrá obtenerse en formato físico o digital solicitándolo en las oficinas de la organización.
- 3- Cumplimentación del Formulario web Canal Ético en la página de la entidad: www.brava.remax.es
www.agenceimmobilierrosas.com

CANAL ÉTICO

Nombre y Apellidos	Campo opcional
DNI/NIE	Campo opcional
CP	Campo opcional
Población	Campo opcional
Correo electrónico	Campo opcional
Su relación con la organización*	Superior/Empleado/Colaborador/Otro*
Hecho o conducta denunciada y lugar*	Descripción detallada de la conducta sospechosa o irregular*
Adjuntar Documentación	<input type="button" value="Examinar..."/> No se ha seleccionado ningún archivo

Nota: Todos los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Si se identifica, a tenor de la normativa vigente y aplicable en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de KINNISVARA SL, con NIF B55369342 con domicilio social en AV DE RHODE 95 BAJOS 17480, ROSES (GIRONA) con la finalidad de gestionar su comunicación, adoptar las medidas correctivas correspondientes y, en caso de ser necesario, informarle sobre el resultado del procedimiento.

La base legitimadora de este tratamiento es el consentimiento otorgado por el denunciante.

KINNISVARA SL informa que los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para esclarecer los hechos denunciados. En todo caso transcurridos tres (3) meses se procederá a la destrucción de los datos facilitados salvo que sean investigados en un entorno legal distinto.

Asimismo, se informa que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada y se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico: BRAVA@REMAX.ES

También podrá dirigirse a la Autoridad de Control, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, el/la denunciante/da otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

He leído y acepto la política de protección de datos para que se gestionen mis datos para el Canal Ético.